



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
DIVISION DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO
COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS - CASE
SESIÓN VIRTUAL
ACTA N°02

Fecha: 09 de febrero de 2022

INTEGRANTES

Arq. Constanza del Pilar Rojas Hernández	Jefe de División de Gestión y Fomento Socioeconómico
Elizabeth Vargas Rosero	Delegada Bienestar Facultad de Enfermería
Zulma Edith Camargo Cantor	Profesional Universitaria Área de Acompañamiento Integral
Prof. David Mauricio Izquierdo Chaves	Director de Bienestar Facultad de Artes
Est. Fabián Felipe Quevedo Farieta	Representante estudiantil delegado ante el CASE

INVITADOS PERMANENTES

Liseth Lucila Mendoza Caro Coordinadora Programa de Gestión para el Alojamiento

Se suspende de manera transitoria la aplicación del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y se adoptan de manera temporal las disposiciones contempladas en los Acuerdos vigentes, respecto a los Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia.

En el marco de la Pandemia, el CASE se rige por el Acuerdo 34 de 2021 que se puede consultar en este enlace http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=98618

Desarrollo del CASE: Se realiza sesión mediante reunión virtual acogiendo a los lineamientos del Acuerdo 34 del 2021 del Consejo de Bienestar Universitario "Por el cual se adoptan medidas temporales con respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles"

del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia para el segundo periodo académico de 2021 y se mantiene suspendida la aplicación del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario", para esta sesión aquí descritos:

B. PROGRAMA GESTIÓN ALOJAMIENTO

ARTÍCULO 4. Apoyo para el alojamiento estudiantil. Para el segundo periodo académico de 2021, no se abrirán convocatorias para la adjudicación de apoyos para el alojamiento estudiantil, sin embargo, este apoyo se continuará prestando para los siguientes estudiantes, considerando lo establecido en el Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario:

1. Estudiantes de pregrado beneficiarios del apoyo para el alojamiento concedido en el marco del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, que deban realizar actividades académicas presenciales autorizadas por el Consejo de Sede respectivo o que ante el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles - CASE, justifiquen y soporten que no pueden volver a su lugar de origen.
2. Estudiantes de pregrado y posgrado, que sean o no beneficiarios del apoyo para el alojamiento concedido en el marco del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, a quienes les sean aprobadas las solicitudes extemporáneas presentadas en los términos señalados en el Artículo 8 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. A los estudiantes a quienes se les adjudique un cupo de alojamiento de manera temporal, previo a acceder al mismo, deberán suscribir el acta de compromiso ético, la cual incluirá el compromiso de devolverlo al finalizar el segundo periodo académico de 2021, para lo cual dispondrán de máximo de quince (15) días calendario para hacer efectiva su entrega.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes beneficiarios del apoyo para el alojamiento deberán cumplir estrictamente con el "*Protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del SARS-CoV2-COVID en los alojamientos estudiantiles de la Universidad Nacional de Colombia*", publicado en la página web de la Dirección Nacional de Bienestar Universitario, y con el "*Manual de Convivencia*" establecido para cada alojamiento y acordado con la Dirección de Bienestar Universitario de Sede. Corresponde a la Dirección de Bienestar Universitario de Sede o quien haga sus veces en las sedes de Presencia Nacional, vigilar el cumplimiento estricto de los lineamientos y medidas sanitarias y de convivencia

dispuestas en los protocolos adoptados por la Universidad, así como en los emitidos por el Gobierno Nacional, Regional o Local.

PARÁGRAFO 3. Para la prestación del servicio de alojamiento estudiantil, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario, *"Por el cual se reglamenta el servicio de alojamientos estudiantiles que forman parte del programa Gestión para el Alojamiento del Sistema de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia servicio de alojamiento estudiantil"*

#	DOCUMENTO	FACULTAD	DECISIÓN CASE
1	1087808281	FACULTAD DE MEDICINA	APROBADO alojamiento en CRU por el 2021-2s
2	1193244360	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	APROBADO por caso fortuito o fuerza mayor; alojamiento en CRU por el 2021-2s
3	1140867669	FACULTAD DE ARTES	APROBADO alojamiento en CRU por el 2021-2s
4	1015482408	FACULTAD DE ENFERMERÍA	NEGADO en el marco del Acuerdo 34 de 2021 se sugiere presentarse a la convocatoria de alojamiento
5	1004640140	FACULTAD DE INGENIERÍA	APROBADO alojamiento en CRU por el 2021-2s
6	1193067241	FACULTAD DE CIENCIAS	APROBADO por caso fortuito y fuerza mayor; alojamiento en CRU por el 2021-2s
7	1000349752	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	APROBADO alojamiento en CRU por el 2021-2s. se recomienda estar atento a la publicación de la convocatoria de alojamiento.
8	1087196716	FACULTAD DE ARTES	Será analizado en el próximo CASE, porque su



			solicitud para el periodo académico 2022
9	1004344649	FACULTAD DE CIENCIAS	Será analizado en el próximo CASE, porque su solicitud para el periodo académico 2022
10	1061758685	FACULTAD DE ENFERMERÍA	NEGADO. se aclara que los cupos que se adjudican por CASE son solo para un semestre; por lo cual la solicitud se debe hacer únicamente por el periodo académico vigente . Se recomienda presentarse a la convocatoria de alojamiento o hacer la solicitud para el siguiente CASE
11	1123318564	FACULTAD DE ENFERMERÍA	APROBADO dando alcance al Acuerdo 34 por el periodo 2021-2.

A través de B.DBU–203-2021 del 29 de septiembre de 2021, el Director de Bienestar universitario delega en la jefatura de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Sede, convocar y presidir las sesiones del Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles en las que en razón a las actividades que demandan el cargo de director imposibilite la asistencia y participación de este.

Nota: Recordar que con cada apoyo viene una corresponsabilidad con la Universidad. Al recibir un apoyo de bienestar, de alojamiento, alimentaria o transporte, según el Acuerdo vigente debes cumplir con horas de corresponsabilidad.

Apoyo alimentario: 16 horas de corresponsabilidad a realizar por el beneficiario

Apoyo transporte: 16 horas de corresponsabilidad a realizar por el beneficiario

Apoyo alojamiento: 32 horas de corresponsabilidad a realizar por el beneficiario

Apoyo económico: 32 horas de corresponsabilidad a realizar por el beneficiario

El NO cumplimiento con estas horas es causal de pérdida del apoyo, por lo cual invitamos a verificar en SIBU, que actividades están disponibles para el completar sus horas, y cada apoyo tendrá disponible unas actividades a realizar para su debido proceso.



En constancia de la anterior Acta firman,

(original firmado)

Arq. CONSTANZA ROJAS HERNÁNDEZ
Jefe de División de Gestión y Fomento
Socioeconómico

(original firmado)

Delegada ELIZABETH VARGAS ROSERO
Directora de Bienestar Facultad de Enfermería

(original firmado)

Jefe ZULMA EDITH CAMARGO CANTOR
División de Acompañamiento Integral

(original firmado)

Prof. DAVID MAURICIO IZQUIERDO CHAVES
Director de Bienestar Facultad de Artes

(original firmado)

Est. FABIAN FELIPE QUEVEDO FARIETA
Representante estudiantil delegado ante el CASE